

Somos un Organismo Autorizado para intermediar en los procesos de adopción internacional, que actúa como una organización privada, permanente y sin ánimo de lucro. Nuestro propósito es unir esfuerzos en defensa de los Derechos de la infancia y contribuir a mejorar su situación en países estructuralmente empobrecidos, siendo la adopción internacional la última alternativa como solución a sus carencias. A través de nuestras actividades, buscamos la materialización de los Derechos y garantías establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, el Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, y demás normas internacionales que protegen los derechos de la infancia. También trabajamos por la lucha contra la pobreza y la exclusión social de la infancia y la adolescencia en varios países del mundo. Desde hace más de 22 años nos preocupamos porque que muchos niños y niñas tengan garantizados sus derechos fundamentales y tengan un hogar.

PIAO, *Entidad Colaboradora de Adopción Internacional*, en su origen, "PIAO, Ayuda a la Infancia China", se constituyó como Asociación sin ánimo de lucro el 25 de octubre de 1995, siendo inscrita en el registro de Asociaciones el 24 de enero de 1996, y sus fines según el artículo 4 de sus Estatutos son, la cooperación con las autoridades españolas y de aquellos países que, hubiesen ratificado el Convenio para la protección del niño y la Cooperación en materia de Adopción Internacional hecho en la Haya el 29 de mayo de 1993 (en adelante Convenio de la Haya), o en su defecto mantengan relaciones diplomáticas con España, así como la participación en proyectos de colaboración con organismos públicos de dichos estados para la defensa y la protección de la infancia.

PIAO, que significa "llevada por el viento", entidad con ámbito de actuación nacional - con sede central en la Comunidad Valenciana -, que pretende defender la infancia y proteger al menor y sus derechos.

PIAO, en la Comunidad Autónoma Valenciana, fue acreditada por resolución de la Dirección General de Servicios Sociales como entidad colaboradora con fecha 30 de octubre de 1.997, siendo acreditada posteriormente por el Gobierno de la República Popular China con fecha 27 de septiembre de 1.998. Así pues, fue la primera entidad acreditada para la mediación en adopción internacional para China por una Comunidad Autónoma Valenciana, así como los procesos de adopción de niños con necesidades especiales para toda España.

En la actualidad podemos intermediar en los procesos de adopción internacional como Organismos Acreditado en los siguientes países: República Popular China (1997), República de Kazajstán (2012), Estado Plurinacional de Bolivia (2014 pendiente ratificación firma Acuerdo Marco).

Simultáneamente, constituimos sedes en otras Comunidades Autónomas de las cuales mantenemos en la actualidad las siguientes: Comunidad Valenciana, Andalucía, Canarias, Galicia, Islas Baleares y Castilla La Mancha. La Asociación PIAO, con sedes en las distintas Comunidades Autónomas españolas, así como otras asociaciones, Organismos Acreditados, se encuentran agrupadas dentro de la **Federación de Asociaciones de Adopción Internacional**, entidad con personalidad jurídica propia y debidamente inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones.

En el campo de la Adopción Internacional brindamos asesoría en tres fases: antes, durante y después del proceso de adopción. Desde el inicio, hacemos talleres y charlas informativas sobre el trámite de adopción y los países en los que trabajamos. Una vez las familias son declaradas como idóneas para adoptar por parte de la Administración competente, organizamos toda la documentación para ser enviada la solicitud al país de origen de los/as menores. De toda la actuación en el país (solicitud, estudio, aprobación e ingreso en lista de espera) mantenemos informada a la familia. Durante ese tiempo, trabajamos en la formación y capacitación a las familias en las perspectivas psicológicas, sociales y jurídicas.

Cuando la autoridad oficial del país de origen del menor asigna un niño o niña, y ésta se ajusta a los criterios establecidos por la Autoridad Central en España, acompañamos a las familias en todas las gestiones necesarias para viajar al país, finalizar los trámites administrativos y judiciales y todo lo necesario para regresar a España. En el país, nuestros representantes acompañan a las familias y asesoran en todos los trámites legales, judiciales y consulares. Después de la adopción, hacemos los seguimientos post adoptivos, para informar a los organismos oficiales de los países de origen cómo está el proceso de adaptación socio familiar del menor en casa.

Contamos también con un gabinete de atención post adoptiva, que presta asesoría a las familias que así lo requieran con posterioridad a la adopción, dinamizando la participación entre grupos de personas adoptadas, y con terapia familiar con jóvenes y adolescentes.

En PIAO somos conscientes de la necesidad de velar por los niños, niñas y adolescentes en los países, fomentar sus capacidades y trabajar en su formación. Hay muchos menores que no cuentan con una familia, y por diversos motivos están en situación de riesgo. A través de los proyectos se pretende luchar contra los factores de exclusión y contribuir a la reducción de la pobreza.



COMUNIDAD AUTÓNOMA	DELEGACIONES DE PIAO
1. Galicia	Rosalía de Castro nº 13 1º Izda.; 15004-A Coruña Tfno.: 981122122 - 744477952 adecopmamen@gmail.com
2. Comunidad Valenciana	Calle San Raimundo, nº 17 - Bajo; 03005- Alicante Tfno.: 965928533 – 611038936 adecopalicante@gmail.com
3. Castilla la Mancha	c/ Panamá, nº 12 – 3ºA.; 45004 – Toledo Tfno.: 660797755 chusaprudencio@gmail.com / adecoptoledo@hotmail.com
4. Andalucía	Avenida Emilio Lemos, nº 2 – Módulo: 706.2 41020 - Sevilla Tfno.: 954538262 - 619386296 andalucia@piao.org
5. Islas Baleares	c/ Sindicato, nº 69 – 6º B; C.P.:07002 – Palma Tfno.: 971229339 g.mendarozqueta@bufeteferrer.es
6. Islas Canarias	c/ Suarez Guerra, nº 63 – 1º 38002 – Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 619386296 adecop.canarias@gmail.com / canarias@adecop.org

INTRODUCCIÓN

El territorio de la República Popular China ocupa casi 10.000.000 km cuadrados, siendo el tercer país más grande del mundo. La población está cercana a los 1.400 millones de habitantes, aproximadamente una quinta parte de la población mundial, divididos en 56 etnias, siendo la más populosa la etnia 'han' con casi el 90% de la población.

La mayoría del territorio se enmarca en la zona templada; parte del sur pertenece a la franja tropical, y algunas del norte están cerca de la glacial, por lo que es bastante grande la diferencia de temperaturas entre los diversos lugares. En el norte, el verano es templado y corto siendo el invierno frío y largo. En el sur predomina el paisaje típicamente tropical o subtropical. En las zonas del este el clima es húmedo y lluvioso, con las cuatro estaciones bien diferenciadas. En la capital Beijing los inviernos son relativamente largos y con frecuente viento del norte frío y seco. La primavera es corta y no hay una línea clara de división entre esta y el invierno. Los veranos son cortos y calurosos con frecuentes lluvias en julio y agosto, mientras que los otoños son moderadamente fríos.

La división administrativa china se compone de tres niveles fundamentales: provincia, distrito y cantón. En el primer nivel están: las provincias, las regiones autónomas y los municipios directamente subordinados al Poder central. Las provincias y regiones autónomas se subdividen en: prefecturas autónomas, distritos, distritos autónomos y municipios. Los distritos y distritos autónomos se subdividen a su vez en: cantones, cantones étnicos y poblados. Las regiones autónomas, equivalentes a las provincias, y las prefecturas autónomas (divisiones entre los niveles de región autónoma y de distrito autónomo) y los distritos autónomos son zonas de autonomía étnica. Mención especial merecen tres peculiaridades del territorio chino: La denominada Región Administrativa Especial de Hong Kong, devuelta por el gobierno británico al gobierno chino el pasado 1 de Julio de 1997. La ciudad de Macao que ha sido devuelta por el gobierno portugués en Diciembre de 1999. Y por último la isla de Taiwan, cuya problemática aún no está resuelta pese a que el gobierno chino asume a Taiwan como una provincia más y las autoridades taiwanesas siguen proclamando la independencia de la misma.

Los caracteres chinos son la más antigua escritura aún en uso como expresión lingüística de un pueblo, y continúan siendo la base literaria común de chinos, japoneses y coreanos. El correr de los años transformó la forma y el estilo de la escritura. De allí, la clasificación tradicional de los caracteres chinos en seis categorías o métodos de formación (liu shu). En vista de los inagotables procedimientos para combinar los elementos gráficos, ideológicos y fonéticos, la lengua china tiene un vocabulario de 50.000 caracteres distintos. Afortunadamente, el ochenta por ciento de ellos son de raro empleo. No llegan a 4.000 los que se necesitan para formar las palabras del habla popular. Los trazos que componen los caracteres se reducen a ocho formas diferentes o trazos fundamentales que, aislados, combinados o repetidos, producen figuras diferentes o caracteres individuales.

LA ADOPCIÓN EN LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

La entidad competente para conocer los procesos de adopción en China es el **El Centro Chino de Bienestar Infantil y Adopción**, China Centre for Children's Welfare and Adoption (CCCWA), un organismo estatal que depende directamente del Ministerio de Asuntos Civiles y que es el encargado de los procesos de adopciones.

Este Centro se rige por la Ley de Adopción de la República Popular China, que fue aprobada en la Asamblea del Séptimo Comité Permanente del Congreso Nacional Popular del 29 de Diciembre de 1991. El 1 de Abril de 1999 entraron en vigor unas modificaciones que afectan a la adopción realizada por extranjeros, facilitando y flexibilizando los requisitos para la misma.

En junio de 2007 se modificó la Ley de adopciones, modificando los requisitos para ser admitido como solicitante de adopción en China, haciéndose mucho más exigente el poder acceder a la adopción en dicho país. Ese mismo año se estableció el sistema Multiagencias con el que trabajamos desde entonces y se puso en funcionamiento el nuevo sistema para adopción por necesidades especiales, "Pasaje verde". A partir del 2010 desde el CCCWA se dio total prioridad a las adopciones por pasaje verde, y desde enero de 2015 se ampliaron los requisitos quedando como están actualmente.



El **Centro Chino de Bienestar Infantil y Adopción**, China Centre for Children's Welfare and Adoption (CCCWA) ha establecido un procedimiento especial y diferente al de la "Vía Ordinaria" para facilitar la adopción de niños con discapacidades y/o necesidades especiales que se encuentran en sus centros e instituciones de bienestar social, autorizando a aquellas entidades o agencias de adopción que reúnen los requisitos adecuados para el desarrollo de este proceso, la gestión de estos expedientes especiales.

DOCUMENTACIÓN

Para el CCCWA, todos los documentos solicitados tienen una validez de **un año** desde la fecha de expedición hasta la fecha de registro del expediente en el CCCWA, excepto los certificados médicos que tienen una validez de **seis meses**, desde la fecha del examen médico y analíticas, y los certificados de antecedentes penales, **tres meses**.

Los documentos que se relacionan a continuación son los solicitados por el CCCWA a diciembre de 2012, si durante la tramitación de un expediente las autoridades chinas realizaran alguna modificación o solicitaran nueva documentación se notificaría a los interesados. Asimismo, durante el proceso de adopción el CCCWA, a la vista del expediente presentado, puede solicitar alguna aclaración, ampliación y/o renovación respecto a la información o documentación de los solicitantes, lo que será notificado por ACI y PIAO a los interesados a fin de que se cumpla lo requerido a la mayor brevedad posible.

1.- Certificado de Idoneidad e Informes Psicosociales. Estos documentos son entregados a PIAO directamente por los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma correspondiente y serán legalizados en el Ministerio de Asuntos Exteriores y en la Oficina Consular de China.

2.- Certificado internacional (o plurilingüe) de nacimiento de ambos cónyuges, expedido por el **Registro Civil** al que pertenezca el lugar en el que se ha nacido.

La legalización de estos documentos será ante el Tribunal **Superior** de Justicia correspondiente y se encargará PIAO, salvo en los casos que los documentos sean de otra comunidad, en cuyo caso la legalización será a cargo de los solicitantes.

La OA terminará el proceso de legalización en el Ministerio de Justicia, Ministerio de Asuntos Exteriores y Oficina Consular de China.

3.- Certificado internacional (o plurilingüe) de matrimonio, expedido por el **Registro Civil** al que pertenezca el lugar en el que está inscrito el matrimonio. Los **certificados internacionales** tienen que estar legalizados por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la Provincia en la que se ha obtenido el correspondiente certificado.

La legalización de estos documentos, serán legalizados en el Tribunal **Superior** de Justicia correspondiente.

Este Organismo Acreditado terminará el proceso de legalización en el Ministerio de Justicia, Ministerio de Asuntos Exteriores y Oficina Consular de China.

4.- Certificados de Ingresos económicos. Este documento consta, a su vez, de **dos documentos**, un **Certificado de ingresos** propiamente dicho y un **Certificado financiero de activos familiares (certificado de propiedades)**.

4.1.- Certificado de ingresos: Se deberá consignar profesión, categoría profesional, cargo, antigüedad, tipo de relación laboral (contratación indefinida, eventual, funcionario, etc), los ingresos brutos anuales (en euros) y la perspectiva de continuidad en el trabajo.

- **En el caso de Trabajador por cuenta ajena:** El Certificado de Haberes deberá ser expedido por la Empresa para la que presten sus servicios los solicitantes siguiendo las instrucciones detalladas en el párrafo anterior.
- **En el caso de ser Trabajador por cuenta propia (autónomos):** El certificado de haberes deberá ser expedido por un contable, gestor, asesor fiscal o abogado siguiendo las instrucciones detalladas en el primer párrafo.

- **En el caso de Trabajador en Empresa pública, Administración o Ministerio.** El certificado de haberes deberá ser expedido por la Autoridad competente siguiendo, si es posible, las instrucciones detalladas en el primer párrafo.
- **En el caso de que los solicitantes de adopción no tengan empleo.** Deberán obtener un certificado del INEM o Seguridad Social detallando si perciben ingresos. En caso de no percibirlos deben realizar una Declaración Notarial, indicando su estado de desempleado, si poseen o no ingresos económicos y su procedencia y si poseen algún proyecto de empleo en el futuro.
- **En el caso de que los solicitantes de adopción estén jubilados.** Deberán presentar un Certificado de la Administración pública correspondiente o una Declaración Notarial, indicando su condición de jubilado, fecha de la jubilación, motivo de la jubilación, ingresos anuales en euros percibidos antes y después de la jubilación.

En todos los casos es imprescindible legalizar las firmas del Certificado de ingresos.

Para legalizar las firmas: En el caso de **trabajador por cuenta ajena y por cuenta propia**, es necesario el reconocimiento, ante Notario Público, de la firma de la persona/as que firman el Certificado de ingresos. Para ello existen tres opciones:

- Que la persona firmante del documento legalice su firma ante Notario y entregue a los solicitantes el documento con la firma ya reconocida.
- Que la persona firmante del documento acompañe a los solicitantes al Notario con el documento original y su DNI para proceder al reconocimiento de su firma.
- Realizar una fotocopia compulsada del Certificado ante Notario. El Notario consignará que es copia fiel del original exhibido.

En el caso de **trabajador de la Administración o Empresa pública, desempleado o jubilado (si el certificado de ingresos lo obtiene de la Administración)**: Sería necesario saber si la firma de la persona que certifica el Certificado de ingresos está reconocida en el Ministerio de Asuntos Exteriores, ya que, si fuera así, no habría que proceder a ninguna otra legalización. En caso contrario sería necesario conocer quién es la persona o instancia superior que puede legalizar esa firma en la Administración Pública y cuya firma si esté reconocida en el Ministerio de Exteriores.

Si esto no fuera posible o las familias tuvieran dificultades para conocer quién es la persona cuya firma está reconocida en el Ministerio de Asuntos Exteriores, pueden utilizar la tercera opción notarial de las descritas anteriormente (copia compulsada ante Notario).

En el caso de **desempleado o jubilado (si prefiere hacer Declaración Notarial)**. La Declaración notarial deberá realizarse ante Notario Público y proceder al reconocimiento de la firma del declarante/es.

Esta primera legalización, en cualquiera de sus opciones, deberá ser realizada por el/los solicitante/es. PIAO se encargará de terminar su proceso de legalización en el Colegio Oficial de Notarios que corresponda. Posteriormente, el Organismo Acreditado, en adelante OA, se encargará de la legalización ante el Ministerio de Asuntos Exteriores y Oficina Consular de China.

4.2.- Certificado financiero de activos familiares o de propiedades: Informe financiero. Este documento debe ser rellenado por el/los solicitantes/es, quiénes **deberán reconocer su firma ante Notario**. En el documento se refiere “año actual” y “año pasado”, se considera año actual el año natural terminado y año pasado el inmediatamente anterior.

Las cantidades expresadas deben coincidir exactamente con los certificados de ingresos que se presentan y que corresponden al año natural finalizado. Este documento debe ser **rellenado en euros**.

PIAO se encargará de terminar su proceso de legalización en el Colegio Oficial de Notarios que corresponda. Posteriormente, el OA se encargará de la legalización ante el Ministerio de Asuntos Exteriores y Oficina Consular de China.



E C A I 5.- **Carta de Aceptación del tutor o tutores.** Se adjunta modelo. No es necesario legalizar este documento ante Notario.

6.- **Certificados médicos.**

6.1.- Certificado médico oficial. Deberá ser realizado en impreso oficial por un médico colegiado, debe constar que "no se padece enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico o psíquico que dificulte el cuidado de un menor", debiéndose terminar su proceso de legalización en el Colegio Oficial de Médicos que corresponda. Posteriormente el OA, se encargará de su legalización ante el Consejo General de Médicos de España, Ministerio de Exteriores y Oficina Consular de China.

6.2.- Examen físico general para los solicitantes de adopciones. Deberá ser cumplimentado y firmado por el mismo médico y en la misma fecha que se realice el Certificado Médico oficial.

7.- Certificados de antecedentes penales. Serán solicitados por los solicitantes en el Ministerio de Justicia (es necesario pedirlo legalizado para un expediente de adopción internacional). El OA terminará su proceso de legalización en el Ministerio de Justicia, Ministerio de Asuntos Exteriores y Oficina Consular de China.

8.- Dos fotocopias del pasaporte en vigor (página de los datos personales, es necesario que las fotocopias sean en color, cada copia en un folio y que no estén recortadas).

En el caso de solicitantes no españoles es necesario también copia de la página donde esté recogida su nacionalidad.

9.- Tres fotografías tamaño carnet (con la cabeza descubierta). **Varias fotografías (aproximadamente diez) del entorno familiar y social de la familia, así como de la vivienda habitual (importante una fotografía de los solicitantes y de la habitación que va a ser dedicada al menor).** Estas fotografías deben ir pegadas en folios o cartulina o escaneadas e impresas en color y debajo de cada una, su leyenda correspondiente, escueta y con letra clara. No se admiten álbumes de fotos.

10.- Tres cartas de recomendación. Deben ser las mismas que se han aportado a la hora de realizar los informes psicosociales, se recomienda que sean redactadas por el responsable del trabajo de alguno de los solicitantes, de algún familiar o amigo y en el caso de que los solicitantes cuenten con hijos, del profesor/a de alguno de ellos. Estas cartas NO deben estar legalizadas, únicamente serán firmadas originalmente por los emisores.

11.- Carta de Manifestaciones o solicitud de adopción. Dirigida y, por tanto, encabezada, al:

China Centre for Children's Welfare and Adoption (CCCWA)
Nº 16, Wang Jia Yuan Lane.
Dong Cheng District.
BEIJING 100027 (CHINA).

Será redactada personalmente por los solicitantes, siguiendo las directrices del Centro Chino de Adopción que se refieren a continuación. No se admiten las cartas manuscritas:

- Solicitud. Deberá ser expresada de la forma más clara, precisa y razonada posible, haciendo mención del sexo, edad (el rango de edad debe encontrarse dentro del establecido en el certificado de idoneidad por la comunidad autónoma de residencia) y estado de salud del menor que se solicita.
- Presentación de la familia adoptante (nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad y profesión) y del entorno social en el que vive (domicilio, localidad, provincia, recursos y servicios culturales, médicos, educativos, etc).
- Motivos por los que se presenta la solicitud de adopción. Es necesario explicar los motivos por los que se quiere adoptar y por qué se desea hacerlo en China.
- Declaración jurada del compromiso que la familia adoptante suscribe de **no abandonar ni a maltratar al niño/a**, que va dotar al niño/a adoptado/a **de los mismos derechos que sus hijos biológicos y/o adoptados.**
- También deben comprometerse a cuidar y educar al niño/a adoptado facilitando su crecimiento



y desarrollo óptimo y saludable, manteniendo contacto con la Comunidad china y respetando sus orígenes, así como a realizar los seguimientos postadoptivos obligatorios exigidos por el CCCWA.

- Despedida.

Es necesario reconocer las firmas ante un Notario Público. **Esta legalización deberá ser realizada por los solicitantes.** PIAO se encargará de terminar su proceso de legalización en el Colegio Oficial de Notarios que corresponda. Posteriormente, el OA se encargará de la legalización ante el Ministerio de Asuntos Exteriores y Oficina Consular de China.

TODOS los documentos serán traducidos al chino, tras su presentación en el CCCWA, por el Bridge of Love Adoption Services (BLAS).

REQUISITOS PARA LA ADOPCIÓN

La persona que desea adoptar a un menor chino deberá tener por lo menos 30 años, y menos de 50 en el momento del registro del expediente de adopción. En caso de la adopción conjunta por un matrimonio cuyo miembro más joven sea mayor de 50 años, la diferencia de edad entre éste y el adoptando no debe superar los 50. La diferencia de edad entre las adoptantes solteras y los adoptados no debe ser de más de 45 años.

Se exigirán al menos dos años de matrimonio si se trata de una primera unión, o una convivencia demostrable en caso de matrimonios más recientes, y un mínimo de cinco años si hablamos de segundas nupcias.

Admite solicitudes de parejas con hijos, siempre y cuando en la familia no existan más de 4 hijos convivientes y el menor de los hijos haya cumplido 3 años en el momento del registro del expediente.

Existen casos excepcionales de asignación de gemelos o mellizos.

Se ha de acreditar suficientemente una situación económica y familiar estable (al menos uno de los solicitantes ha de tener un trabajo fijo o estable) que permita la educación y cuidado del menor: se requieren unos ingresos mínimos familiares de 10.000\$ por cada miembro de la unidad familiar incluyendo al menor que va a ser adoptado. Así mismo se exige un patrimonio neto mínimo de 80.000 €.

Ambos adoptantes deben también justificar un nivel mínimo de estudios equivalente al Nuevo Bachillerato o Formación Profesional; así mismo, los solicitantes deben ser personas sanas, no deben padecer enfermedades consideradas médicamente inadecuadas para la adopción por China, y si uno de los miembros de la pareja sufre alguna patología no excluyente el otro miembro de la pareja deberá aportar un certificado de salud en el que se especifique estar “totalmente sano”.

Requisitos básicos de las familias adoptantes de “PASAJE VERDE”

Según establece la reglamentación específica para el procedimiento de Pasaje Verde del CCCWA las familias que deseen adoptar niños discapacitados y/o de necesidades especiales serán valorados según los siguientes criterios:

- Han de ser cariñosos y amables y reunir los requisitos psicológicos adecuados para hacerse cargo de un niño de necesidades especiales.
- Deben ser aptos y/o tener experiencia y/o una formación adecuada sobre las necesidades especiales del niño que se vaya a adoptar.
- Es recomendable que posean un seguro médico privado que permita garantizar la rehabilitación y cuidado especializado del niño que se desee adoptar.
- Deben poseer un nivel adquisitivo mayor que el exigido generalmente a las familias adoptantes en China. Asimismo, se requiere que posean unos ingresos económicos anuales estables, y superiores a la media que adopta en este país.
- Tienen que estar física y psicológicamente sanos. No padecer enfermedades contagiosas como VIH, hepatitis ni cánceres, psicosis, o cualquier otra enfermedad que pudiera incapacitarles o impedirles el cuidado y atención de un niño con especiales necesidades.



- Tienen que estar exentos de cualquier antecedente penal y mantener una conducta social adecuada.
- Se deben comprometer a mantener una continua y estrecha relación con la (OAA) autorizada, y a asistir a todas las sesiones de seguimiento que ésta le marque.

Además, la normativa de aplicación establecida por el CCCWA, a partir de enero de 2015, junto con los anteriores criterios determina que las familias deben cumplir los siguientes requisitos:

- Matrimonios estables, compuestos por hombre y mujer, con una duración mínima de dos años. En el caso de divorcio de cualquier miembro del matrimonio, la duración mínima del nuevo matrimonio ha de ser de cinco años. En el caso de no cumplir esa cantidad de años, se aceptaría la convivencia de la pareja si esta es prolongada y puede acreditarse.
- Familias monoparentales que cumplan con los requisitos establecidos.
- Los adoptantes tendrán que haber cumplido 30 años (no se permite adoptar a menores de esta edad).
 - En caso de la adopción conjunta por un matrimonio cuyo miembro más joven sea mayor de 50 años, la diferencia de edad entre éste y el adoptando no debe superar los 50.
 - La diferencia de edad entre las adoptantes solteras y los adoptandos no debe ser de más de 45 años.
- Los adoptantes han de ser física y mentalmente sanos, sin encontrarse en situaciones como las siguientes:
 - 1) Discapacidad intelectual;
 - 2) VIH positivo u otra enfermedad infecciosa en periodo activo;
 - 3) Esquizofrenia;
 - 4) Desórdenes mentales como manía, ansiedad, fobia, depresión y obsesión, pudiendo exceptuarse, si se trata de una adopción conjunta, los casos en que semejantes trastornos presenten síntomas leves y estén bien controlados con pequeñas dosis de medicamentos;
 - 5) Ceguera binocular, baja visión binocular o ceguera monocular sin prótesis ocular;
 - 6) Pérdida de la audición binaural o de la facultad de lenguaje, siendo permisible la adopción de un menor en semejante situación o la adopción conjunta por un matrimonio con uno de los miembros completamente sano;
 - 7) Grave deformación facial o función deficiente o disfunción causada por lesiones, defectos, parálisis o deformidades en las cuatro extremidades o el torso;
 - 8) Morbos que requieran tratamiento a largo plazo como tumores malignos, lupus, nefropatía, epilepsia y esclerosis múltiple, pudiendo excluirse la adopción conjunta por un matrimonio con un miembro totalmente sano y el otro, aunque padece semejante enfermedad, bajo buen control mediante tratamiento.
 - 9) Trasplante de órganos vitales de hace menos de 10 años, siendo excepcional la adopción conjunta por un matrimonio con un miembro completamente sano y el otro reintegrado en la vida normal sin que hayan pasado 10 años enteros tras el trasplante;
 - 10) Índice de masa corporal ($IMC = \text{peso kg} / \text{talla m}^2$) que sea igual o superior a 40.
- Para las familias adoptantes cuyo ingreso anual per cápita y patrimonio neto no alcance lo arriba estipulado pero que esté por encima del nivel de vida promedio de la localidad donde reside, podrán relajarse los límites de manera apropiada si es posible presentar una certificación válida.
- Los ingresos provenientes de subsidios, compensaciones del estado, el paro, pensiones de alimentos, etc., no serán contabilizados como ingresos anuales de la familia.
- Ambos deben tener un nivel de estudios igual o superior al bachillerato o COU (incluido bachillerato) o formación técnica o profesional oficial equivalente.
- Los adoptantes deben disponer de suficiente tiempo y energía para cuidar de los menores en su familia, incluyendo al que tienen previsto adoptar.
- Los adoptantes no deben tener antecedentes penales, sino poseer buen carácter moral, comportarse de manera correcta y respetar la disciplina y la legalidad, sin ninguno de los siguientes antecedentes:
 - Violencia doméstica, abuso sexual y abandono/abuso de menores, aunque no conste arresto o condena por ello;
 - Consumo de drogas como opio, morfina, marihuana, cocaína, heroína y meth.
 - Alcoholismo sin que hayan pasado 10 años tras su abstención.



- Se considerará, según sea el caso, la solicitud de adopción de quienes hayan tenido menos de 3 (3 inclusive) antecedentes de infracción en circunstancias menores y sin consecuencias graves y hayan pasado 10 años tras su corrección, o la de quienes hayan tenido menos de 5 (5 inclusive) antecedentes de infracción de tráfico sin severas consecuencias.
- Los adoptantes deben haber recibido formación pre-adoptiva, con el deseo de dotar, a través de la adopción, de un hogar cariñoso a los menores huérfanos o discapacitados para satisfacer las necesidades de un sano desarrollo de los adoptados. Deben comprender correctamente la adopción internacional y tener plena preparación mental para los posibles riesgos en ella y circunstancias como una enfermedad potencial, el retraso de desarrollo o la inadaptación de los niños tras su adopción.
- Las familias adoptantes han de prometer claramente en la solicitud para la adopción la realización de seguimientos tras la adopción y enviar estos cuando se les sea solicitado según la normativa vigente en el país para esto.
- El 1 de enero de 2015, dejaron de ser vigentes las *Medidas del CCAA para la tramitación por prioridad de expedientes de solicitud de adoptantes extranjeros*, puestas en práctica el 1 de mayo de 2007, y la *Notificación* emitida el 11 de marzo de 2011, en relación a la adopción de menores de especial atención por parte de solicitantes solteras.

En el año 2016 PIAO y ACI, firmamos un acuerdo de colaboración, por el cual las familias de las comunidades en las que se encuentra PIAO y no ACI trabajamos de forma conjunta, beneficiándose las familias de los acuerdos establecidos entre ambas entidades y China.

Requisitos para familias MONOPARENTALES “PASAJE VERDE” (normativa del CCCWA enero 2015)

- I. Las familias monoparentales de sexo femenino, pueden solicitar la adopción de niños de necesidades especiales.
- II. Las solicitantes tienen que tener 30 años cumplidos. La diferencia de edad entre la solicitante y el menor no puede ser de más de 45 años.
- III. La solicitante tiene que presentar un certificado de soltería. Si no ha estado casada, tiene que entregar una declaración de soltería y otra de no ser homosexual. Si está divorciada, tiene que presentar el certificado de divorcio. Si su conyugue ha fallecido, tiene que entregar el certificado de defunción de su cónyuge.
- IV. La solicitante debe estar sana física y mentalmente. Su situación de salud debe satisfacer los requisitos del CCCWA. Tampoco debe tener antecedentes penales, debe ser una persona digna y tener un comportamiento moral bueno.
- V. El ingreso por persona de la familia de la solicitante debe superar los 10,000 dólares, y para calcularlo, los miembros de la familia deben ser uno más que los resultantes de la adopción realizada. Además, el patrimonio de la solicitante tiene que superar los 100,000 dólares.
- VI. En la familia de la solicitante deben de ser menos de tres hijos menores de 18 años. El hijo menor de la familia tiene que ser mayor de 3 años.
- VII. La solicitante tiene que estar preparada para la adopción de los niños con necesidades especiales. Además de seguir las normas del informe que usualmente se redacta para la adopción en China, el psicólogo tiene que reflejar las siguientes cuestiones en su informe de la familia:
 1. El motivo de Adopción.
 - Debe especificar que ha sido un proceso meditado la adopción de niños de necesidades especiales.
 - Debe especificar la capacidad con la que cuenta la madre para cuidar de un menor con necesidades especiales de manera responsable.
 2. La razón de ser soltera: La actitud ante el matrimonio de la familia adoptante. La solicitante tiene que declarar que desea nombrar a una figura masculina para el niño como modelo a imitar y manifestar su voluntad de que participen hombres (amigos y parientes) en las actividades familiares.



3. La solicitante debe haber recibido la formación de adopción internacional, especialmente, para adoptar a un menor con necesidades especiales. Además, debe demostrar que conoce las necesidades especiales de estos niños.
 4. La solicitante debe haber establecido un adecuado plan de rehabilitación para menores con necesidades especiales. Además, demostrar que cuenta con apoyo familiar y social para cuidar niños de necesidades especiales.
 5. Señalar otras virtudes de la solicitante que se consideren oportunas para el cuidado de un menor con necesidades especiales.
- IX. Los Tutores nombrados por la solicitante deben entregar una declaración en la que acepten ser los tutores del niño adoptivo.
- X. Si la solicitante tiene una relación estable o convive con un compañero masculino, puede entregar los documentos según los requisitos del CCCWA para las parejas.

CONDICIONES

Además de lo anteriormente descrito habrá que tener en cuenta las siguientes particularidades:

- La adopción es plena e irrevocable.
- Habrá que viajar una sola vez al país y permanecer por un periodo de entre 2 y 5 semanas, dependiendo de la zona de la adopción y de la edad del menor a adoptar.
- La organización del viaje y estancia en el país se efectuará por la Agencia oficial que determinen las Autoridades y PIAO, no pudiendo ser efectuado de forma independiente por los solicitantes y teniendo en cuenta que las fechas, horas e itinerario podrán ser modificados en cualquier momento por le CCCWA.
- Es posible que viaje un solo miembro de la pareja a formalizar la adopción en China, previa autorización del país y con un poder notarial expedido a tal fin.
- Existe la posibilidad de tramitar adopción de menores de necesidades especiales, "Pasaje Verde". Anexamos listado no taxativo de patologías y anexo informativo de dicho proceso. (**ANEXO I** de Patologías). En la actualidad, es la vía que está permitiendo culminar procesos, a través del Convenio entre ACI - PIAO.
- El tiempo estimado de espera para recibir una asignación de vía ordinaria en estos momentos se estima en por lo menos 12 años, y por pasaje verde en 18 meses, aproximadamente.

PROCEDIMIENTO

La tramitación de un expediente de adopción de menores de necesidades especiales en China es diferente al procedimiento de tramitación por vía ordinaria, son distintos los pasos a seguir, así como los requisitos para las familias solicitantes. Los trámites y la propuesta de asignación de un menor son realizados directamente en la (OA) por el equipo de profesionales responsables de ello. Este proceso para la propuesta de asignación del menor requiere la consulta y mantenimiento constante de los Sistemas Multiagencia e Individual, así como la búsqueda y valoración de *múltiples* casos de menores antes de proceder a la propuesta de asignación que se presenta a los Servicios Sociales correspondientes y a la familia.

Aquellas familias que deseen la adopción de un menor de necesidades especiales, deberán **ser declaradas idóneas** por los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma competente, tras la oportuna valoración psicosocial.

La tramitación de un proceso de adopción de niños de necesidades especiales en China solo se realiza a través de Agencias acreditadas en el CCCWA para estos procesos. El CCCWA confía en estas agencias el proceso de propuesta de asignación.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos (en cuanto a fechas y edades), se tendrá en cuenta como referencia la fecha de registro de la solicitud de adopción en el CCCWA.



A partir del mes de marzo de 2010, el CCCWA con la intención de facilitar y agilizar la resolución de los procesos de adopción y la salida de los niños, está dando absoluta prioridad a la tramitación de los expedientes que ya se encuentran registrados en China, ya sea por vía ordinaria o directamente por pasaje verde. Esto supone que los solicitantes que NO TENGAN sus expedientes registrados en China no pueden acceder a toda la lista de menores susceptibles de ser adoptados, sino solamente a aquellos que lleven en espera más de un mes desde su incorporación al programa de pasaje verde.

En el caso de que la familia tenga ya registrado su expediente en el CCCWA, habitualmente no es necesario remitir ningún documento adicional. En caso contrario, se procederá a solicitar a la familia correspondiente la documentación adicional exigida por el CCCWA, a su legalización y remisión a China a la mayor brevedad posible.

Para los solicitantes que cuenten con el expediente de adopción registrado a través de la vía ordinaria en el CCCWA y que han optado por ampliar su ofrecimiento para un menor del programa de Pasaje verde, El OA gestionará la convalidación y aceptación de su documentación previamente presentada en el CCCWA para el nuevo expediente de Pasaje Verde, y presentará la documentación adicional necesaria o requerida para la aprobación del mismo. En este caso, las familias que tengan su expediente registrado en China a través de PIAO, suscribirán un nuevo contrato de prestación de servicios, con las condiciones aprobadas por la Comunidad para el convenio de colaboración entre ACI y PIAO.

En ningún caso hay que anular, previa a la propuesta de pasaje verde, el expediente registrado por vía ordinaria, pues el CCCWA “aprovecha” dicho expediente “reconvirtiéndolo” en expediente de pasaje verde y anulando automáticamente el procedimiento ordinario en el momento en que se produce la asignación por la vía de pasaje verde. Es el propio CCCWA quien cambia el expediente físico ya presentado por la vía ordinaria a pasaje verde, agilizando el proceso de resolución del mismo.

El OA (no el CCCWA) dispone de una “**lista de espera**”, en la que las familias interesadas en adoptar a través del pasaje verde serán incluidas una vez obtengan la idoneidad y realicen una entrevista personalizada con el responsable del Programa de Pasaje Verde de OA, así mismo rellenarán una ficha con sus datos personales, tipo de necesidades especiales que están dispuestos y preparados para asumir y las condiciones favorables para la crianza y cuidado de un menor de esas características. Teniendo en cuenta el bien de los menores que esperan ser adoptados, en esta lista se dará prioridad a las familias, además de por la fecha de inclusión en ella, a aquellas cuyo expediente ya se encuentre registrado en el CCCWA y a aquellas cuya tramitación se encuentre más avanzada.

Información General: El proceso de adopción por Pasaje verde, como todo trámite de adopción puede requerir una o varias entrevistas informativas de la familia, incluso antes de obtener la Idoneidad. La adopción por la vía verde en China requiere un procedimiento especializado y diferente al de la vía Ordinaria y es importante esclarecer sus peculiaridades de tramitación, así como informar a la familia sobre las patologías de los menores adoptar, orientarlas para las consultas médicas pre-adopción, informar de los tiempos de espera aproximados según cada caso específico y del funcionamiento del Sistema Multiagencia y del Sistema Individual.

Propuesta de asignación de un menor: Una vez que la familia obtiene el Certificado de Idoneidad, se incorpora a la lista de espera y se inicia así la posibilidad de adoptar a uno de los menores pendientes de ser asignados, cuyo expediente se encuentre en el programa de pasaje verde del CCCWA, tanto en su modalidad multiagencia como individual, encaje con el ofrecimiento realizado, reúna las características establecidas en el CI emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente y padezca una o algunas de las patologías asumibles por la familia.

Entonces el responsable del Programa de Pasaje Verde de la OA procede a:

- Estudio sistemático de los diferentes expedientes médicos que aparecen a diario en el Listado Multiagencia o en los Programa Individuales específicos que la OA mantiene con el CCCWA en uno o varios centros, revisión de las actualizaciones y valoración conjunta con los especialistas médicos que corresponda. El responsable del Programa de Pasaje Verde es el encargado de gestionar la información complementaria que proceda en caso de expedientes médicos con información desactualizada o incompleta que no permita concluir un diagnóstico.



- Gestionar la traducción de los expedientes médicos de los menores que serán presentados a las Comunidades Autónomas y las familias.
- Bloquear el expediente del menor y remitirlo a PIAO de la Comunidad correspondiente a efectos de presentarlo a los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma: informe médico original, traducción y fotografías, para recabar el visto bueno y conformidad. Este trámite debe gestionarse antes de 72 hrs, según normativa de funcionamiento del Sistema Multiagencia que desbloquea automáticamente el expediente del menor y se pierde acceso al caso. En el caso del Sistema Individual se dispone de tres semanas.
- Facilitar a la familia los datos esenciales del menor, informe médico sin datos de identificación y una fotografía de la zona afectada, para que la familia pueda consultar con médicos especialistas y tomar una decisión.
- Presentar al CCCWA a través de su Sistema informático la información mínima requerida sobre el expediente de adopción de la familia: fotografías carnet de los padres, fotografía familiar, formulario de información de la familia y plan de cuidado y crianza del menor. Este trámite y los pasos anteriores deben gestionarse, en el caso del sistema Multiagencia, antes de 72 horas, porque en caso contrario el expediente se desbloquea automáticamente y se pierde acceso al caso. En el caso del Sistema Individual, se dispone de 3 semanas.
- Hacer el seguimiento sistemático de la tramitación del expediente de adopción de todas las familias pre-asignadas a través del Sistema Informático del CCCWA.

Es preciso vigilar las notificaciones diarias sobre posibles incidencias, pre-aprobación de la asignación o requerimiento de información adicional, con el fin de aclarar cualquier situación y garantizar que la familia sea adecuada para un menor de necesidades especiales.

- Hacer el seguimiento y evolución de cada uno de los menores pre-asignados a las familias a través del Sistema Informático del CCCWA para verificar las notificaciones que introduce el CCCWA sobre la actualización de sus expedientes médicos, estado de salud, intervenciones quirúrgicas, vacunación, fotos nuevas, etc. Esta verificación se realiza desde la pre-asignación hasta el viaje a China.
- Mantener la comunicación constante con el CCCWA y los Orfanatos que permita comprobar la situación médica de los menores hasta el viaje de recogida.
- Proceder a la gestión de incidencias del trámite de adopción de la familia con el expediente en Pasaje verde: reclamación de cartas de asignación, presentación de documentación o información adicional sobre la familia.
- Proceder a la gestión y comunicación oportuna de las actualizaciones del estado de salud del menor según corresponda a la Comunidad Autónoma y la familia.

Recepción de la Carta de asignación: Al recibir la carta de asignación correspondiente a la propuesta de asignación, se gestiona la firma de su conformidad por parte de la Comunidad Autónoma y la aceptación por parte de la familia a través de PIAO de la Comunidad correspondiente; devolviendo al CCCWA los originales y aportando información adicional, en su caso. Los tiempos de recepción de la carta de asignación pueden ser variables según la evolución de cada expediente de adopción y la situación de los niños a adoptar.

Reunión Psicosocial para Familias de Pasaje Verde: Las familias adoptantes por Pasaje verde mantendrán un taller formativo con un especialista: psicólogo o trabajador social de PIAO donde se reflexionará sobre aspectos relativos a las características de los menores de pasaje verde de manera individualizada según la asignación de cada familia, el encuentro con el menor, la estancia en China, las peculiaridades de la adaptación y la vuelta a casa.



Viaje para recoger al menor y formalizar los trámites de adopción: Una vez devueltas al CCCWA las cartas de asignación y conformidad debidamente selladas y firmadas, el CCCWA emitirá la carta de invitación que permite viajar a la familia a recoger al niño para formalizar los trámites de adopción en aproximadamente cinco semanas.

Se mantendrá una reunión con las familias que viajarán a China donde recibirán pautas generales de la Organización del viaje y orientación precisa para cumplimentar los trámites necesarios del proceso de adopción de los menores.

El CCCWA recomienda que:

1. Las agencias de adopción traten en lo posible de buscar familias adoptantes para niños de necesidades especiales entre aquellas que las mismas agencias tienen inscritas con sus expedientes de adopción ya registrados.
2. En caso de las familias adoptantes que quieran solicitar el cambio de agencia, las dos agencias de adopción en cuestión, previa consulta y conformidad, deberán entregar al CCCWA sus respectivos informes de aprobación en cuanto al traspaso y la incorporación de la familia adoptante interesada.
3. La agencia que haya aceptado la incorporación de la familia adoptante deberá asumir la responsabilidad de presentar al CCCWA los informes de seguimiento post-adoptivo del menor con necesidades especiales.
4. Al tramitar el cambio de agencia, la familia adoptante que lo haya solicitado abonará la nueva tasa de servicio por medio de la nueva agencia responsable de su aceptación. Este concepto se especificará en el contrato que firme con la nueva agencia.
5. Los expedientes de adopción presentados antes del 1 de mayo de 2007 serán examinados según los requisitos anteriores a la modalidad de "tramitación prioritaria" y los entregados después del 1 de mayo de 2007, de acuerdo con los requisitos posteriores a la referida modalidad.

EFFECTOS

La adopción se formaliza a través de un acto Notarial de Adopción, y posterior inscripción del menor en el registro civil español.

Una vez finalizado el proceso, la adopción es plena e irrevocable con las siguientes características:

- Las relaciones entre padres e hijos como parientes de primer grado se aplicarán los derechos y obligaciones entre padres adoptivos y niño adoptado como parientes de primer grado.
- Los derechos y obligaciones entre hijos adoptados y padres biológicos se extinguirán en el momento del establecimiento de las relaciones adoptivas.
- El menor adoptado llevará los apellidos de los padres adoptivos.
- Es una adopción por tanto plena e idéntica en cuanto a efectos a lo previsto en la legislación española.

SEGUIMIENTOS

Una vez terminada la adopción, la familia debe cumplir con los seguimientos post-adoptivos relativos a la integración del niño en su familia adoptiva, como último requisito exigido por el país de origen para verificar su adaptación e integración en el hogar adoptante.

El número de seguimientos y su periodicidad es fijado por las autoridades competentes, CCCWA. En la actualidad, deberán ser remitidos al menos **seis informes** de seguimientos postadoptivos siguientes a la constitución de la adopción con la siguiente periodicidad:

- 1º a los 6 meses;
- 2º al año;
- 3º a los 2 años;
- 4º a los 3 años,
- 5º a los 4 años y el
- 6º a los 5 años,

Con la presentación del último de ellos se dará por concluido y cerrado el proceso de adopción.



A partir del 1 de abril de 2021, el **Centro Chino de Bienestar Infantil y Adopción** (CCCWA) ha establecido una **SEGUNDA FASE DE SEGUIMIENTOS**, que consiste en que las familias directamente a través de la plataforma oficial de CCCWA deberán subir un informe de seguimiento anual hasta la mayoría de edad de los menores, aportando fotos, un video corto, y una breve carta que refleje la evolución acompañada de los informes de los profesionales pertinentes.

Ante esto hay que tener en cuenta:

- Las familias que ya han concluido la fase primera (6 seguimientos) el CCCWA manifiestan la **CONVENIENCIA** que las familias efectúen un seguimiento anual hasta la mayoría de edad de los menores.
- Las familias que a la fecha de la aprobación de esta información están en fase de seguimientos o no la han iniciado, se establece la **OBLIGACIÓN** de efectuar esta Segunda Fase de Seguimientos.

Estos informes de seguimiento se envían en español y no tienen un coste adicional.

COSTOS, TASAS Y FORMAS DE PAGO (ANEXO II al presente documento)

En ningún caso se entienden incluidos los **gastos de viaje y estancia**, así como desplazamientos imprevistos obligados por el procedimiento. La Entidad facilitará a los solicitantes información sobre las tarifas usuales de alojamiento y demás conceptos con carácter orientativo. Tampoco se encuentran incluidas las tasas de inscripción consular.

Notas:

- Correrán por cuenta de los solicitantes todos los gastos derivados de los transfers y traslados (dependerán de orfanato y provincia correspondiente). Igualmente, no se incluyen en ningún caso los gastos relativos a los viajes, las estancias y la manutención de los solicitantes en el país de origen del menor.
- Si los *adoptantes renuncian* a la adopción, después de iniciados los trámites en China, se remitirá nota de gastos devengados desde el requerimiento de la tramitación de la adopción hasta el momento de la cancelación de los trámites, devolviéndose a la familia, o debiendo abonar ésta la diferencia entre la nota de gastos y el importe remitido. PIAO se compromete a gestionar dicha liquidación.
- Los solicitantes de adopción en China se comprometen a comunicar a la Entidad PIAO cualquier variación en su solicitud inicial, (por ejemplo, otra adopción, hijo biológico, etc.) lo cual se transmitirá a las autoridades competentes, a fin de que se adopten las medidas que establecen las normas que rigen la adopción internacional.
- Toda paralización del proceso de adopción en China, ya sea por decisión de las Autoridades competentes o por los solicitantes, por un **plazo superior a 1 año**, conllevará el archivo del expediente.

Aclarando aún más estas cuestiones, todo gasto que suponga la estancia de la familia en China, así como todos los gastos e incidentes que se ocasionan cuando uno es pasajero y viajero, se excluyen del contrato, como también toda eventualidad sobre la pérdida y caducidad del billete de viaje, gastos que pueden ocasionarse por la pérdida de la combinación del viaje, atrasos en el vuelo, en fin, toda eventualidad que se presente en el viaje, haciéndolo extensivo a todo lo relacionado con visados de entrada y salida y migración de la familia (que incluye al menor adoptado).

La lectura del presente documento informativo es obligatoria siempre y cuando se desee que PIAO, Organización Acreditada de Adopción, intermedie en la tramitación de su solicitud de adopción en CHINA. A este dossier se tiene que prestar el consentimiento informado y se anexa como parte integrante del contrato.
- (firmar todas las hojas)

Fecha: _____

Fdo. Los solicitantes

ANEXO I - Lista de Patologías y Necesidades Especiales CHINA "Pasaje Verde"

NIÑOS SANOS:

COMENTARIOS

Niños Sanos mayores (niños a partir de 10 años)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
---	---	--

PATOLOGÍAS FACIALES:

COMENTARIOS

Fisura labial unilateral (operado/sin operar) y fisura palatina (generalmente la fisura suele ser de grado III)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Fisura labial bilateral (operado/sin operar) y fisura palatina (generalmente la fisura suele ser de grado III)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Hemangiomas en cabeza, cara y/o cuello	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Manchas, cicatrices, marcas en cabeza, cara y/o cuello	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Microsomía hemifacial	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Otras:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

PATOLOGÍAS DE LA PIEL:

COMENTARIOS

Hemangiomas en cualquier parte del cuerpo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Quemaduras de I, II y/o III grado	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Nevus congénitos	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Alteraciones de la pigmentación	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Albinismo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Ictiosis	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Otras:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

PATOLOGÍAS SENSORIALES:

COMENTARIOS

Alteraciones visuales (ambliopía, cataratas congénitas, leocoma, glaucoma, microftalmia, ptosis, nistagmo, ceguera parcial, ceguera total,...)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Alteraciones auditivas (microtia con o sin pérdida auditiva, sordera parcial, sordera total,...)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

Alteraciones del habla (afasia congénita, mutismo)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
--	---	--

PATOLOGÍAS DE LAS EXTREMIDADES:

COMENTARIOS

Necesidades ortopédicas	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Deformaciones y/o malformaciones congénitas en los miembros superiores	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Deformaciones y/o malformaciones congénitas en los miembros inferiores	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Falta parcial o total de un miembro superior	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Falta parcial o total de un miembro inferior	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Falta parcial o total de más de un miembro	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Genu varo – genu valgo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Otras (hemiparesis, hemiplegía, enanismo, lesión del plexo braquial...)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

PATOLOGÍAS CARDIACAS:

COMENTARIOS

Cardiopatías moderadas o severas.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Cardiopatías leves o moderadas: Ductus arterioso, foramen oval abierto, comunicaciones interventriculares, comunicaciones auriculares, soplos, estenosis pulmonar.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

PATOLOGÍAS DIGESTIVAS:

COMENTARIOS

Megacolon	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Gastrosquisis	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Estenosis pilórica	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Otras:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

PATOLOGÍAS UROGENITALES:

COMENTARIOS

Ambigüedad genital	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Deformaciones externas de los órganos genitales	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

Extrofia vesical	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Hipospadia	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Atresia anal	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Otras:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

PATOLOGÍAS DE LA SANGRE:

COMENTARIOS

Talasemia mayor	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Hemofilia	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Otras:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

ENFERMEDADES CRÓNICAS O INFECTOCONTAGIOSAS:

COMENTARIOS

Hepatitis B y/o C	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Sífilis	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Enfermedades infectocontagiosas neonatales (sepsis, meningitis, etc)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
VIH	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Otras:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

PATOLOGÍAS METABÓLICAS

COMENTARIOS

Hiper/Hipotiroidismo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Fenilcetonuria	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Diabetes	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Otras:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

AFECCIONES NEUROLÓGICAS:

COMENTARIOS

Parálisis cerebral (diversos grados)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Microcefalia/Hidrocefalia	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

Epilepsia	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Otras:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

OTRAS PATOLOGÍAS:

COMENTARIOS

Prematuridad	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Retraso en el desarrollo psicomotriz	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Teratomas	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Síndrome de Down	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Espina bífida	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Otras:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

MÚLTIPLES NECESIDADES ESPECIALES:

COMENTARIOS

Combinaciones de más de una patología	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Otras:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

OTRAS PATOLOGÍAS ASUMIBLES:

Fecha

Firmas



**TARIFA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y
AGENDA 2030
CHINA 2020 - 2022.-**

La **tarifa autorizada** para CHINA aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Derechos de la Infancia y Adolescencia de fecha 01 de diciembre de 2020, se ha calculado para una duración del proceso de adopción de **24 meses**.

Si la adopción concluye antes de la duración prevista, se finaliza el pago de las cuotas mensuales por lo que la tarifa total puede verse reducida.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el Organismo Acreditado, debiendo aportarse el correspondiente resguardo de transferencia de cada pago.

Los procesos de adopción internacional se encuentran sujetos a continuos cambios normativos y procedimentales que pueden hacer variar la previsión de los plazos inicialmente previstos, por causas no imputables a este Organismo Acreditado.

FORMA DE PAGO TARIFA

COSTES DIRECTOS	
A LA FIRMA DEL CONTRATO	
EN ESPAÑA	2.130,00€
EN CHINA	1.905,00€
A LA ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN	
EN ESPAÑA	0,00€
EN CHINA	4.445,00€
TOTAL	8.480,00€

COSTES INDIRECTOS EN ESPAÑA Y EN CHINA	
PRIMER AÑO	
A LA FIRMA DEL CONTRATO	1.823,40€
11 MESES RESTANTES, CUOTA MENSUAL DE	110,50€/mes
SEGUNDO AÑO Y SUCESIVOS	
CUOTA MENSUAL DE	253,25€/mes
TOTAL	6.077,90€

SEGUIMIENTOS POSTADOPTIVOS (6)	
Elaboración, envío y traducción (cada seguimiento)	270,00€
TOTAL 6 SEGUIMIENTOS	1.620,00€
El pago de los seguimientos se efectuará en los 5 primeros días del mes inmediatamente anterior a su elaboración.	

TOTAL COSTE CONTRATO	16.178,00€
-----------------------------	-------------------



En el supuesto que la solicitud de adopción sea para **dos menores hermanos**, los Costes Directos en China se incrementarán un 50% y los seguimientos un 100%.

La lectura del presente documento es obligatoria siempre y cuando se desee que PIAO, intermedie en la tramitación de su solicitud de adopción en LA REPUBLICA POPULAR CHINA. A este Anexo que es parte integrante del contrato de prestación de servicios, debe prestarse el consentimiento informado, debiendo firmarse en todas sus hoja, anverso y reverso.-

Fecha:

Por los solicitantes

